REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00079-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por el señor JORGE LUIS PÉREZ GALLEGO contra la sociedad SOLUCIONES, SERVICIOS Y EMPAQUES S. A. S., representada legalmente por el señor Julio César Ramírez Castañeda, o por quien haga sus veces, y los señores JULIO CÉSAR RAMÍREZ CASTAÑEDA Y ANDRÉS FERNANDO ERAZO RAMÍREZ, constatado por el despacho el cumplimiento de los presupuestos del inc. 3° del art. 29 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, y solicitado por el apoderado judicial en términos de Ley, se dispone el EMPLAZAMIENTO de la sociedad SOLUCIONES, SERVICIOS Y EMPAQUES S. A. S., representada legalmente por el señor Julio César Ramírez Castañeda, o por quien haga sus veces, y los señores JULIO CÉSAR RAMÍREZ CASTAÑEDA Y ANDRÉS FERNANDO ERAZO RAMÍREZ, para comparecer por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio, precisado que dadas las circunstancias actuales, se realiza por medios virtuales para lo cual se indica el correo electrónico del juzgado, j01lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se advierte a los emplazados, que si no comparecen en el término señalado, se continuará el trámite del proceso con el curador ad- litem designado por el despacho para el efecto.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de aplicación analógica en materia laboral, se designa como curador ad litem al abogado titulado CARLOS ANDRES USME QUINTERO, a quien se notificará en el correo electrónico causmequintero@yahoo.es, teléfono 3003595847, para representar los intereses de la sociedad SOLUCIONES, SERVICIOS Y EMPAQUES S. A. S.,

representada legalmente por el señor Julio César Ramírez Castañeda, o por quien haga sus veces, y los señores JULIO CÉSAR RAMÍREZ CASTAÑEDA Y ANDRÉS FERNANDO ERAZO RAMÍREZ, desempeñado el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, según la norma citada, con el deber de concurrir al proceso de manera inmediata para asumir el cargo, una vez se le notifique su designación por cuenta del despacho, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 080 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 31 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____